



HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 DE ABRIL DE 2026 adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

4.2.4. Convocatoria de ayudas al transporte sostenible "Bono Jove 2026". Expte 3309/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de abril de 2026, objeto de este expediente que dice:

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- Consta en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 crédito, en la aplicación presupuestaria 313.23112.48023 por importe de 10.000,00 euros, destinado a las ayudas al transporte sostenible "Bono Jove", operación de gasto referencia 9202631300000073.

4.- Con fecha 30 de marzo de 2026, la Concejala Delegada de Juventud dictó Providencia de Inicio del expediente núm. 3309/2026.

5.- La Intervención Municipal ha emitido certificado acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 313.23112.48023 del Presupuesto Municipal vigente, por importe de 10.000,00 euros, operación de gasto referencia 9202631300000073.

6.- Consta en el expediente Informe emitido por la Técnico de Juventud, con fecha 30 de marzo de 2026, de propuesta de convocatoria de las ayudas.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud establece que *"1. Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta ley, las siguientes competencias: .../... e) Elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía*

personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global.”

El artículo 32 de la citada Ley 15/2017 indica que *“1. Las políticas de juventud en la Comunitat Valenciana se planifican a través de la Estrategia valenciana de juventud, que tendrá una vigencia de cinco años. 2. Mediante la Estrategia valenciana de juventud (EVJ) se establecerán las directrices generales de la política juvenil que se llevará a cabo en la Comunitat Valenciana, y se coordinarán todas las actuaciones y programas de las distintas Consellerias y de las administraciones locales en todas aquellas áreas que incidan en materia de juventud.”*

2.- La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (RLGS); la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP); la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL); el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel aprobada definitivamente en BOP núm. 52 de 17 de marzo de 2026 (OGS), de aplicación preferente en todo lo que no contradiga la normativa estatal básica.

3.- Las ayudas "Bono Jove 2026" tienen la naturaleza de subvenciones de concurrencia no competitiva, concedidas por riguroso orden de presentación de solicitudes conforme al artículo 22.1 de la LGS y al artículo 55 del RLGS. No revisten la condición de becas a los efectos del artículo 30.1 de la OGS, que requiere para estas el procedimiento de concurrencia competitiva, dado que el otorgamiento no está vinculado a méritos académicos ni a evaluación comparativa entre solicitantes, sino al uso efectivo de un medio de transporte sostenible.

4.- De conformidad con el artículo 17.1 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones requiere la previa aprobación de las bases reguladoras. El artículo 17.2 de la LGS y el artículo 12.1 de la OGS permiten que las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria cuando se trate de convocatorias de concesión no competitiva de carácter puntual, como es el caso. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se contienen en la Parte Dispositiva de esta Resolución.

5.- De conformidad con el artículo 12.1 de la OGS, las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel serán aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía. Habiendo delegado el Alcalde, en la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de autorización y disposición de gastos, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/1186 de fecha 19 de junio de 2023.

6.-. Los artículos 13 de la LGS y 4 de la OGS establecen los requisitos para ser beneficiario de subvenciones. Conforme al artículo 4.7.a) de la OGS, al ser el importe individual de cada modalidad inferior a 3.000,00 €, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá realizar mediante



declaración responsable del solicitante. No procede la exigencia de garantías, de conformidad con el artículo 20.4.a) de la OGS.

Por todo lo anterior se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria. Aprobar la convocatoria de ayudas al transporte sostenible denominada "BONO JOVE 2026", con el régimen jurídico y las bases reguladoras que se contienen en el apartado **SEGUNDO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras. Aprobar las siguientes BASES REGULADORAS que integran la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 17.2 de la LGS y el artículo 12.1 de la OGS:

- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA "BONO JOVE 2026" –

PRIMERA. – OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de Ayudas Económicas para sufragar parte de los gastos del transporte público de los jóvenes de Mutxamel, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años (nacidos entre los años 2012 y 1996), ambos inclusive con la finalidad de aumentar el uso del transporte sostenible y fomentar la utilización del transporte público como medio preferente de desplazamiento.

Las ayudas se otorgarán en las modalidades de:

- Adquisición de bicicleta eléctrica o patinete eléctrico.
- Adquisición de bicicleta convencional.
- Kilometraje.
- Transporte público.

Únicamente se podrá optar a una de las modalidades de ayuda.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario 313.23112.48023 del vigente Presupuesto Municipal para 2026, por importe de 10.000,00 €

TERCERA. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas todos los jóvenes que reúnan o cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Con carácter general:

- a.- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Mutxamel con anterioridad al 1 de septiembre de 2025.
- b.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mutxamel. En el caso de que el joven sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.
- c.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Para las ayudas de kilometraje, estar matriculado durante el curso escolar 2025/2026 en todo tipo de centros públicos, concertados y privados, siempre que dichos centros expidan una titulación oficial, homologada, cursando las enseñanzas oficiales del Sistema Educativo. No se concederán ayudas cuando el centro educativo este situado en el término municipal de Mutxamel.

3.3.- Para las ayudas de transporte público, ser titular de la tarjeta Bono Móvilis Jove o Bono Móvilis Escolar del TAM.

CUARTA. - SOLICITUDES. FORMA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

4.1.- La solicitud de ayuda se dirigirá al Ayuntamiento de Mutxamel. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, preferentemente a través de medios telemáticos.

4.2.- Documentación que acompaña a la solicitud.

En general

- Autorización a favor del Ayuntamiento para consulta de los datos personales en el Padrón de Habitantes a los únicos efectos de comprobar el requisito de empadronamiento.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros, en caso de ser la primera vez que se solicita la ayuda o en caso de haber cambiado el número de cuenta bancaria.
- Compromiso de cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



- Autorización a favor del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.3.- Para las ayudas destinadas a la adquisición de bicicleta, bicicleta eléctrica o patinete eléctrico, facturas originales de compra. Se admitirán facturas con fecha de adquisición desde el 1 de septiembre de 2025 al 15 de agosto de 2026.

4.4.- Para las ayudas de transporte público:

- Copia de la tarjeta (Tarjeta Bono Móvilis Jove y Bono Móvilis Escolar del TAM)
- Justificantes de pago del precio de la carga del título de transporte.

4.5.- Para las ayudas de kilometraje:

- Documento acreditativo de la matricula del **curso 25/26** o certificado de la secretaria del Centro de Estudios con indicación del curso escolar y detalle de matrícula.
- Declaración responsable indicativo de la distancia desde el municipio hasta el centro educativo.

4.6.- La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.7.- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá alegar este extremo, de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos.

4.8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un 3 plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley

QUINTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 20 de agosto al 30 de septiembre de 2026.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

6.1.- Las ayudas objeto de la convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con la misma, no supere el coste del servicio subvencionado.

La distribución del crédito por modalidad de ayuda será de cuantía para cada modalidad de ayuda será:

- Bicicleta eléctrica o patinete eléctrico: 960 € (8 ayudas de 120 €, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado)
- Bicicleta: 1.600,00 € (20 ayudas de 80€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado)
- Ayuda para kilometraje: 6.000 € (50 ayudas de 120€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado).
- Ayuda transporte público: 1.440 € (24 ayudas de 60€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado).

6.2.- La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible para cada una de las modalidades de ayuda, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figura en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

6.3- En caso de sobrante de crédito en alguna de las modalidades de ayuda, el importe no aplicado podrá trasladarse a la modalidad con mayor demanda.

SEPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1.- Será competente para la instrucción del procedimiento la unidad Administrativa del ASPE.

7.2.- No procede la comparación entre solicitudes ni la valoración de méritos. Verificado el cumplimiento de los requisitos y la existencia de crédito disponible, procederá la concesión. Conforme al artículo 13.4 de la OGS, en los procedimientos de concurrencia no competitiva no es preceptiva la constitución de Comisión de Valoración.

7.3.- La propuesta de resolución provisional se expondrá al público y se abrirá un plazo de alegaciones de 10 días a partir de la publicación en el tablón oficial de anuncios municipal. Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones o alegaciones formuladas en su caso por los interesados, se elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local. En el caso de que no sean formuladas reclamaciones o alegaciones a la propuesta inicial, ésta tendrá la consideración de propuesta definitiva a efectos de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local.



7.4.- La resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos Municipal, Si los interesados no manifiestan su oposición al acuerdo de concesión en el plazo de 10 días a contar desde la citada publicación, se entenderá que aceptan la misma a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.5.- El plazo máximo para resolver y notificar será de **tres meses** desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo, conforme al artículo 21.5 del RLGS.

7.6.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de las solicitudes corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, por delegación de la Alcaldía conforme al artículo 21.3 de la LBRL y al Decreto de Delegaciones vigente.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas del Bono Jove 2026 son compatibles con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración para la misma finalidad, siempre que el importe total no supere el coste del gasto subvencionado, conforme al artículo 19.3 de la LGS. La obtención de otras ayudas deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de la justificación.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la subvención implica la asunción de las siguientes obligaciones (arts. 14 LGS y 7 OGS):

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y la realización del gasto subvencionado en los términos de la Base 13ª.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos durante un mínimo de cuatro años desde el pago.
- f) Incorporar en cualquier material divulgativo la leyenda "Activitat subvencionada per l'Ajuntament de Mutxamel / Actividad subvencionada

por el Ayuntamiento de Mutxamel" y el logotipo de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de la LGS y la Base 14ª.

UNDECIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A) Comunicar la obtención de otras subvención o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, teniendo en cuenta que la suma de todas ellas nunca podrá superar el importe total del gasto en transporte objeto de la subvención.

B) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

DUODECIMA. - REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del PAC de las AAPP y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

DECIMOTERCERA. - RECURSOS

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, en el mismo órgano que las dictó, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECIMOCUARTA. - PROTECCION Y CESION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, con fines estadísticos, evaluación y seguimiento.

DECIMOQUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se rigen por la LGS, el RLGS, la LPAC, la LRJSP, el TRLRHL, la LBRL y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel



Ajuntament de
Mutxamel

aprobada definitivamente en BOP núm. 52 de 17 de marzo de 2026 (OGS), así como por las presentes bases y demás normativa de aplicación.”

TERCERO.- Autorizar un gasto de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 313.23112.48023 AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES del vigente Presupuesto Municipal 2026, para la convocatoria de ayudas con referencia 9202631300000073.

CUARTO.- Publicar las anteriores bases en la página web municipal del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA).

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA.